



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-98/2025

RECURRENTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
FEDERICO GUILLERMO LÓPEZ LUGO

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, siete de octubre de dos mil veinticinco.¹

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-645/2025, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Claudia Lizette González González, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, recibido a las **trece horas con once minutos del seis de octubre del presente año**, interpuesto por Joel Abraham Blas Ramos, representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se determina la viabilidad jurídica para la implementación de lineamientos que normen el procedimiento de revocación de mandato en el Estado de Baja California, aprobado en la novena sesión ordinaria del Consejo General, llevada a cabo el veinticinco de septiembre del año en curso.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibida la demanda presentada por Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI**, bajo clave de identificación **RI-98/2025**.

TERCERO. Túrnese a la ponencia del suscrito, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma, Maestro **Jaime Vargas Flores**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la Licenciada **Claudia Lizette González González²**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Cúmplase. RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

² El diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Licenciada Claudia Lizette González González como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la Decimoquinta Sesión de Asuntos Internos celebrada en dicha data.